

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### HACIENDA.

#### Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 797.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º de la Ordenación general delegada de Pagos de esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Agripino Molina y Martel, y dotada con el sueldo anual de 400 pesos y 800 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramon Mira-Botella.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Octubre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 803.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Adolfo Tejada y Pariente, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Morong en esas Islas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Octubre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 798.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Morong en esas Islas, vacante por haber quedado sin efecto el nombramiento de Don Adolfo Tejada y Pariente, y dotada con el sueldo anual de 300 pesos y 300 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Rodon y Ramon.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 22 de Octubre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 799.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 2680 fecha 30 de Marzo último, dando cuenta de haber acordado la cesantía provisional de D. Rafael Góngora, Oficial 3.º Alcaide Almacenero de la Administración Central de Aduanas de esas Islas, en atención á que dicho funcionario fué conducido al Hospicio de San José de esa Capital á consecuencia de los repetidos ataques de enagenación mental que venía sufriendo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por ese Gobierno General y declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondía al referido D. Rafael Góngora.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 22 de Octubre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 800.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º Alcaide Almacenero de Consumos de la Aduana de Manila, vacante por cesantía de D. Rafael Góngora y Casanova, y dotada con el sueldo anual de 500 pesos y 800 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Federico Lezaun, que es Oficial 3.º de la Dirección de Administración Civil de ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 22 de Octubre de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

Jovellar.

## Parte militar.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

#### ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 30 de Octubre de 1883, en Manila.

Artículo 1.º El miércoles 31 del actual darán principio las asambleas de los Cuerpos de esta guarnición, dedicándose desde las 5 de la tarde hasta la puesta del Sol á su instrucción en los puntos que elijan los primeros Jefes respectivos; exceptuándose los domingos y sábados á fin de que este último día, puedan aquellos dedicarlos á las revistas que tengan por conveniente.

Art. 2.º El Regimiento de Artillería, de los 5 días que semanalmente dedique á la instrucción empleará que ahora dos en los ejercicios especiales de su instituto, debiendo ser uno de estos exclusivamente empleado en el fogueo en tiro de cañón, y dedicando los tres restantes á la instrucción de Infantería.

Las Compañías de montañas al mando de un Jefe que nombrará el Coronel del Regimiento, se dedicarán en el Campo de Bagumbayan á su instrucción especial.

Art. 3.º Los Excmos. Sres. Subinspectores darán las correspondientes instrucciones á los Jefes de los Cuerpos de sus armas respectivas, para que la instrucción se verifique con entera sujeción á los reglamentos vigentes.

Art. 4.º Los Gobernadores Político Militares de las provincias que tuvieren fuerza del Ejército á sus órdenes, dispondrá que estas adquieran la instrucción compatible con el servicio que prestan en sus respectivas localidades.

Lo que de orden de S. E., se hace saber en la general de este día para conocimiento y cumplimiento.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnición.—El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 30 DE OCTUBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D.

Eustaquio Ripoll.—Imaginaria.—El Comandante D. Juan Golobardax.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 31 DE OCTUBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Juan Golobardax.—Imaginaria.—El Comandante D. José Diaz Varela.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 76.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR BALTICO.

Kategat.

Luz de puerto en Ebeltoft. (A. H., núm. 77442. Paris 1883.) Además de las luces que deben encenderse en el fondo de la bahía de Ebeltoft (véase aviso núm. 71 de 1883), se encenderá otra fija blanca, sobre el muelle del puerto, visible á 10 ó 12 millas.

Cartas núms. 192, 213 y 648 de la seccion I; y 701 de la II.

#### MAR DEL NORTE.

Paises-Bajos.

Boya luminosa próxima al casco "Anastasia", Hoek de Hollande. (A. H., núm. 77443. Paris 1883.) Como á 30 metros al E. 1/4 SE. de la popa del casco "Anastasia" (véase aviso núm. 69 de 1883), cuya proa, en direccion S., está metida en la arena, se ha fondeado una boya luminosa, ajedrezada, negra y blanca, por 5'4 metros de agua en bajamar ordinaria. Exhibe una luz roja, elevada 3 metros y visible á 1 milla. Desde ella se marca el campanario de la iglesia de Monster entre las boyas núms. 3 y 4 del malecon N. Situacion: 51° 38' 56" N. y 10° 17' 30" E. El casco no presenta ninguna luz.

Barco-faro exterior del Bokkengat. (A. H., número 77444. Paris 1883.) A consecuencia de haber aumentado la profundidad del canal en su orilla S., el barco-faro exterior del Bokkengat se ha enmendado unos 250 metros al SSO. 5° S. de su antigua situacion. Actualmente se encuentra, por 5'4 metros de agua en bajamar ordinaria, en las enfilaciones siguientes: faro de Goeree (en el Steurbosch) al S. 13° E.; campanario de Rockanje al N. 80° E. En mareas ordinarias el agua sube 1'9 metro.

Situacion: 51° 51' 48" N. y 10° 9' 51" E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 16° 15' NO. en 1883.

Cartas núms. 192, 213, y 526 de la seccion I; y 44 de la II.

**MAR NEGRO.**  
Rusia.

Cambio de alumbrado en la entrada del liman del Dniester, pasa Tsaregrad. (A. H., núm. 771445. París 1883.) A causa de haberse extendido 50 metros hácia el NE. la lengua de arena, es inútil la enfilacion de las valizas de Tsaregrad, que de noche se iluminaban con dos luces, una blanca y otra roja.

En la actualidad, la entrada del liman está señalada con una sola luz, fija blanca, izada en el asta del puesto de los Prácticos.

Carta núm. 101 de la seccion III

**MAR DE AZOF.**  
Rada de Taganrog.

Casco próximo á Beglitsk. (A. H., núm. 771446. París 1883.) Para señalar el casco de una barca que se fué á pique, por 5'8 metros de agua, á 1 milla y 1/2 al S. 10° 30' E. de la luz flotante de Beglitsk, se ha fondeado una boya pintada de varios colores y con una bola encima.

Carta núm. 101 de la seccion III.

Madrid 15 de Junio de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

**AVISO A LOS NAVEGANTES.**

Núm. 77.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.**

(España costa S.)

Arte de pesca en Gabia de la florida, rio Guadalquivir. El Comandante de Marina de la provincia de Sevilla, participa que el 13 del corriente quedó levantado el arte de pesca de corredera fija establecido en la Gabia de la Florida, rio Guadalquivir.

Guinea.

Roca (Hoewen) en la bahía Axim. (A. H., número 781448. París 1883.) Examinando los fondos peligrosos que rodean la roca Hoewen, en la bahía Axim, el buque de guerra inglés "Wrangler" ha descubierto un cabezo de roca de una decena de metros de extension y sobre el cual el menor fondo que se sondó fué de 2,7 metros. Desde él se marca: punta Acrumassi al N. 8° O.; fuerte de San Antonio al N. 80° E. á 1 y 3/10 milla; punta Pepré al S. 63° E.

Desde esta roca hasta 1/2 cable hácia fuera, se extienden, en todas direcciones, fondos peligrosos en los que hay de 7,3 á 10 metros de agua.

Al S. 40° O. de esta roca (roca Hoewen) distante 1/2 cable, se ha fondeado por 11 metros de agua una boya cónica ajedrezada negra y blanca con asta y jaula. (Véase Aviso núm. 72 de 1882).

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 18° 20' NO en 1883.

Cartas núms. 192 y 212 de la seccion I; y 186 de la II.

Valizamiento del rio Volta. (A. H. núm. 781449. París 1883.) Para señalar el mejor canal de la barra del rio Volta, se han colocado en la isla Sandy dos valizas distantes entre sí un cable.

La valiza interior consiste en un asta de color blanco con un disco negro encima; y la exterior en un asta de color negro con un triángulo blanco encima.

La enfilacion de estas dos valizas al N. 41° E. guía á pasar la barra por 4 metros de agua en pleamar de sizigias ordinarias; cuando la punta Mangorve (punta O. de la entrada) demore al N. 31° O., se gobernará sobre ella arranchándola á poca distancia.

Advertencia.—No debe intentarse el paso sin el auxilio de un Práctico porque la barra cambia constantemente, y como en general en ella hay rompiente, aún en pleamar, los buques que calen más de 2,7 metros, solo deben pasarla en circunstancias favorables. El momento mejor para pasar la barra es una hora ántes de la pleamar.

Mareas.—En el mes de Febrero de 1883, la amplitud de la marea fué de 1,5 á 1,8 metro en las sizigias y de 0,9 en las cuadraturas.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 17° 20' NO en 1883.

Cartas núms. 192 y 212 de la seccion I; y 186 de la IV.

**OCEANO INDICO.**

Bahía de Tablas.

Luz del rompe-olas. (A. H., núm. 781450. París 1883.) La luz fija verde del rompe-olas de la bahía

de Tablas es visible en el sector de 225° comprendido el S. 64° E. y el N. 19° O., pasando por el O.

Cartas núms. 140, 534 y 596 de la seccion I; y 461 y plano 267 de la IV.

**ESTRECHO DE ALADURA.**

Arrecife Meinders.

Faro Meinders. (A. H., núm. 781451. París 1883.) el faro del arrecife Meinders, lado S. de la entrada del estrecho, está situado sobre la parte E. del citado arrecife por 7° 41' 30" S. y 120° 37' 49" E.

Cartas núms. 456, 574 y 596 de la seccion I; y 474 y 478 de la V

Madrid 16 de Junio de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

**AVISO A LOS NAVEGANTES.**

Núm. 78.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**CANAL DE SAN JORGE.**

Irlanda (costa E.)

Campana de niebla en el faro del North Wall, rio Liffey. (A. H., núm. 791453. París 1883.) Desde el 15 de Mayo de 1883 se halla establecido en el faro del North Wall, costa del rio Liffey, una campana de niebla que produce dos sonidos en sucesion rápida cada 15 segundos.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 233 de la II.

Isla de Man.

Luz de pescadores del puerto de Derby. (A. H., núm. 791452. París 1883.) La luz de pescadores situada en el extremo SO. del rompe-olas del puerto de Derby ha dejado de encenderse.

Cartas núms. 192, 213 y 526 de la seccion I; y 233 de la II.

**MAR DEL NORTE.**

Escocia (costa E.)

Luz inferior de la isla de May. (A. H., número 791454. París 1883.) La luz inferior de direccion, de la isla de May, se ha reemplazado el 1.º de Mayo de 1883 por otra de más fuerza para señalar mejor la "North Carr Rock".

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 242 de la II.

**CANAL DE LA MANCHA.**

Inglaterra (costa S.)

Boya Singles del SO., canal Needles, isla de Wight. (A. H., núm. 791455. París 1883.) La boya Singles del SO. se ha enmendado un cable al NNE. 5° N. de su antigua situacion y en la actualidad se encuentra por 13 metros de agua, en las enfilaciones siguientes: el asta de bandera del fuerte Golden Hil enfilada con la medianía de la cabeza del muelle de la bahía Totland; el faro superior de Hurst, abierto, un poco más de su anchura, al N. del faro inferior; el borde S. de la quebrada Sun Corner enfilado con la parte más elevada de las rocas Needles; y el faro de Needles al S. 70° E. distante 7 cables y 1/2.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 19° NO en 1883.

Cartas núms. 192, 213 y 526 de la seccion I; y 51, 207, 532 y 538 de la II.

**OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.**

Francia (costa O.)

Casco "Célestine" en la rada de Verdon (Gironde). (A. H., núm. 791456. París 1883.) El casco del buque "Célestine", que se fué á pique en la rada de verdon (véase aviso núm. 57 de 1883), no es ya un peligro para la navegacion.

Este buque, que tenía 9 metros de agua encima, fué buscado en vano por el "Eclairneur" algunos dias después del siniestro, cuando desapareció el palo que lo señalaba.

Cartas núms. 192 y 212 de la seccion I; y 450 de la III.

**OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.**

Nueva Caledonia.

Valizas de la roca Infernet y de la pasa interior de Kendec. costa O. (A. H., núm. 791459. París 1883.) La valiza de la roca infernet está pintada de negro, y la de la pasa interior, al SE. de Kendec, lo está de rojo.

Valiza próxima á la isla Pam. (A. H., núm. 791458. París 1883.) Sobre el arrecife del extremo N. de la

isla Pam, se ha establecido una valiza en las enfilaciones siguientes: la teta del islote Nendahande al N. 28° O.; la cúspide de Arama al S. 17° O.; y la valiza blanca de la meseta Taabam al N. 62° O.

Carta núm. 604 de la seccion I.

Madrid 18 de Junio de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

**Anuncios oficiales.****INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.**

Los individuos espresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina, para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

D. Estéban Balbás, representante de D. Pancracio Alvarez Llana.

„ Diego Vicente Lopez, Oficial 5.º auxiliar de Vista de la Aduana de esta Capital.

„ Manuel de Pascual y Garcia, Administrador de Hacienda pública en comision que fué de Zamboanga, Manila 27 de Octubre de 1883.—Villava.

**INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.**

Pliego del precio límite que ha de servir de tipo en la segunda subasta para contratar por el término de dos años, el suministro de aceite de coco y velas de esperma á las fuerzas de este Ejército, cuyo acto deberá tener lugar el dia 5 de Noviembre próximo.

PUNTOS.	Por cada litro de aceite.		Por cada kilogramo de velas de esperma.	
	Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.
Manila.	..	1248	..	38
Cavite.	..	1311	..	4038
Cebú.	..	1461	..	4351
Iloilo.	..	1461	..	4351
Puerto Princesa.	..	1461	..	4351
Balabac.	..	1461	..	4351
Zamboanga.	..	1461	..	4351
Pollok.	..	1461	..	4351
Cottabato.	..	1461	..	4351
Joló.	..	1461	..	4351

Manila 21 de Setiembre de 1883.—Pedro M. Garcia.—Hay un sello que dice.—Intendencia Militar de Filipinas.—Seccion de Intervencion.—Manila 25 de Setiembre de 1883.—Aprobado.—Jovellar.—Hay un sello que dice.—Capitania General de Filipinas. Estado Mayor.—Es copia.—El Jefe Interventor.—P. A.—El 2.º Jefe, Fermin Toribio.

**ALCALDIA MAYOR DE CAVITE.**

Relacion de los jugadores jugando al panguingue, aprendidos por la Guardia Civil.

Luis Cuevas, mestizo sangley, de 25 años de edad, de oficio labrador, natural y vecino de Bacoor, del barangay núm. 57, como casero, 3 pesos de multa.

Basilio Eusebio, indio, casado, de 50 años de edad, natural y vecino de Bacoor, del barangay núm. 24, de oficio labrador, como jugador, un peso y cuatro reales de multa.

Miguel Miranda, mestizo sangley, casado, de 37 años de edad, cabeza actual del pueblo de Bacoor, de oficio labrador, como jugador, un peso y cuatro reales de multa.

Hilario Antonio, mestizo sangley, viudo, de 50 años de edad, natural y vecino de Bacoor, de oficio tendero, como jugador, un peso y cuatro reales de multa.

Apolonio Mariano, mestizo sangley, casado, de 30 años de edad, natural y vecino de Bacoor, del barangay número 57, de oficio labrador, como jugador, un peso y cuatro reales de multa.

Hipólito de la Rosa, indio, casado, de 33 años de edad, natural y vecino de Bacoor, del barangay núm. 11, de oficio labrador, como jugador, un peso y cuatro reales de multa.

Pedro Aldana, indio, casado, de 40 años de edad, natural y vecino de Bacoor, como jugador, un peso y cuatro reales de multa.

Tomás Gregorio, mestizo sangley, casado, de 30 años de edad, natural y vecino de Bacoor, de oficio labrador, como jugador, un peso y cuatro reales de multa.

Juan Galvez, mestizo sangley, soltero, de 51 años de edad, de oficio labrador, como jugador, un peso y cuatro reales de multa.

Remigio Cusevas, mestizo sangley, de 25 años de edad, de oficio labrador, natural y vecino de Bacoor, como jugador, un peso y cuatro reales de multa.

Cavite 27 de Octubre de 1883.—El Escribano, E. Hernandez.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 19 de Octubre de 1883, ante la fé pública del Escribano D. Manuel Blanco, á saber:

Núm.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
4042	Una peineta con tumbaga, dos pares aretes de tumbaga y uno id. con oro.	1'51	2'	0'49
31	Una peineta con oro, un par aretes de oro con perlititas y un alfiler con un diamantito y chispas.	6'05	6'42	0'07
36	Un par aretes de oro con perlititas.	1'51	1'51	
58	Un par aretes d. oro.	1'51	1'87	0'36
74	Una peineta y un par aretes de oro.	1'51	1'51	
512	Un anillo de oro con una perla.	3'03	3'03	
56	Un rosario de vidrio con oro.	3'03	3'03	
63	Una peineta con oro y pelo y un par aretes de oro con perlas.	7'56	8'	0'44
600	Un rosario de oro.	15'12	15'12	
66	Dos clavos con oro y perlititas, un par aretes de oro y otro id. nácar.	7'56	10'	2'44
93	Dos peinetas con oro y un par aretes de oro.	4'54	4'54	
719	Un par aretes y un par broqueles de oro otro id. con medias perlititas.	4'54	4'	
28	Un anillo de oro con piedras falsas y perlititas.	3'03	3'03	
43	Un anillo de oro con un diamante y otro id. con tres brillantitos.	21'16	22'	0'84
49	Un rosario de madera con oro.	3'03	3'03	
64	Un rosario de vidrio con oro.	4'54	4'62	0'08
77	Una pulsera de oro con piedras falsas y perlititas.	10'59	10'62	0'03
800	Un par aretes de oro y perlas.	7'56	7'56	
7	Una cadena de oro.	13'61	13'87	0'26
93	Una hevilla de tumbaga.	1'51	1'51	
930	Una peineta y un par aretes de oro y pelo.	3'03	3'03	
36	Un par aretes de oro y pelo.	1'51	1'51	
57	Un rosario de madera con oro, un par aretes y un anillo de oro con perlas.	10'59	15'37	4'78
66	Una peineta con oro y otro id. con pelo.	1'51	2'	0'49
61002	Un anillo de oro con un brillantito y chispas.	6'05	6'05	
53	Una plancha de plata con su perilla para salacot, una peineta con oro, un rosario de oro y dos anillos y un par aretes de oro.	18'14	18'14	
85	Dos ahuja de tumbaga.	1'51	1'51	
132	Una hevilla y un botones de tumbaga.	1'51	1'51	
96	Un par aretes de oro con vidrio.	1'51	1'37	
272	Un rosario de vidrio con oro.	3'03	4'	0'97
74	Dos pares broqueles de oro.	3'03	3'75	0'72
324	Una plancha de plata con perilla para salacot.	4'54	4'	
27	Un rosario de vidrio con oro.	4'54	9'12	4'58
60	Un par aretes con 12 diamantitos.	24'18	24'18	
416	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	1'51	
467	Doce cucharitas de plata.	9'08	10'	'92
71	Un rosario de madera con oro y un par aretes de tumbaga.	3'03	3'62	'59
89	Un rosario de madera con oro.	3'03	5'75	2'72
526	Un anillo con perlititas.	1'51	1'37	
29	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'03	
69	Un rosario de madera con oro.	3'03	4'62	
661	Dos cadenas de oro.	37'77	37'77	
701	Una peineta con oro y un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51	
5	Un anillo de oro con vidrio y perlititas.	1'51	1'37	
25	Dos pares y medio aretes de oro.	1'51	1'75	'24
52	Dos alfileres, un par broqueles y un par aretes de oro con perlas.	21'46	21'46	
73	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	2'	
81	Un par aretes de oro, una hevilla, una corona y tres potencias de plata.	1'51	3'87	2'36
837	Una cadena de oro.	3'03	3'03	
42	Seis cucharas de plata.	9'08	10'	0'92
78	Un par aretes de oro con perlas.	6'05	6'05	
81	Dos peinetas con oro.	1'51	3'62	2'11
86	Una peineta con oro y pelo.	1'51	1'51	
91	Un anillo de tumbaga y un par aretes de oro.	1'51	1'51	
34	Una cadena de oro y medio par aretes de oro.	9'08	9'25	'17
38	Una peineta, un clavo y un par aretes de oro con			

DETALLE DE LAS ALHAJAS.

	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
perlititas.	4'54	4'75	'21
62 Un rosario de venturina con oro y un anillo de oro con perlititas.	6'05	6'05	
64 Una peineta con oro, un par aretes de oro, un anillo de oro con piedras falsas y perlititas.	4'54	4'54	
96 Un rosario de vidrio con oro y un anillo de tumbaga.	1'51	1'51	
42001 Un reloj de oro núm. 43033.	9'08	9'08	
27 Una peineta con oro, un rosario de madera con oro y un par aretes de oro.	3'03	3'37	'34
43 Un par broqueles y dos anillos de oro con perlas y un anillo de oro con piedra falsa.	7'56	8'	'44
47 Un anillo de oro con piedra falsa.	3'03	3'03	
71 Un par aretes de oro y pelo y dos ahuja de tumbaga.	1'51	2'87	1'36
81 Un par aretes y un anillo de tumbaga.	1'51	1'51	
97 Un anillo de oro con perlititas.	1'51	1'37	
111 Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro y un par aretes de oro.	4'54	5'50	'96
45 Un rosario de coral con oro.	3'03	3'03	
73 Una peineta con oro y un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	2'62	1'11
62210 Una peineta con oro.	1'51	4'87	'36
41 Un anillo y un par aretes de tumbaga.	1'51	2'	'49
68 Un par aretes de oro.	1'51	1'51	
84 Dos clavos con oro y perlas.	3'03	5'25	2'22
86 Una peineta con oro.	1'51	1'51	
302 Un rosario de madera con oro.	4'54	5'	'44
45 Una peineta con oro y un par aretes con pelo.	1'51	1'51	
40 Un par aretes de oro.	1'51	1'51	
56 Un anillo de oro y otro con piedra falsa.	3'03	3'03	
87 Dos botones con una perla cada uno.	4'54	9'75	5'21
89 Dos botones con una perla cada uno.	1'51	5'	3'49
427 Un anillo de oro con perlititas.	1'51	2'75	1'24
49 Una peineta y un par broqueles de oro.	1'51	1'51	
85 Una cuchara de plata.	1'51	1'51	
507 Un anillo de oro con piedra falsa y otro id. con perlititas.	4'54	5'25	'71
12 Un anillo de oro con perlititas.	1'51	1'51	
20 Una peineta con oro y un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'51	
23 Un anillo y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'75	'24
41 Un rosario de venturina con oro, un anillo de oro con perlititas, otro id. con piedra falsa y otro id. con vidrio y perlas.	12'40	13'12	1'02
78 Un rosario de oro.	9'08	9'25	'17

Alhajas pertenecientes á la sucursal de Quiapo.

19511 Un reloj de oro.	3'03	5'	1'97
46 Un rosario de coral con oro, dos peinetas con oro y un anillo de oro con perlititas.	6'05	6'05	
643 Un par gemelos de oro con dos brillantes y cuatro botones de oro con un brillante cada uno.	52'06	60'	7'94
80 Un anillo con un brillante y un par broqueles de oro con perlititas.	22'67	32'87	10'20
99 Una peineta con oro.	1'51	1'51	
706 Tres botones de oro.	1'51	1'51	
59 Un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'51	
89 Un par aretes de oro.	1'51	1'51	
830 Una peineta con oro y pelo.	1'51	1'62	'11
42 Una cadena de oro y cruz de perlas.	15'42	15'	
95 Dos anillos con un diamante cada uno y tres botones con una perla cada uno.	15'42	17'	1'88
942 Un par aretes de oro.	1'51	1'51	

Manila 19 de Octubre de 1883.—Vic. nte Sainz.  
Yo el infrascrito Escribano doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la Plaza de Binondo núm. 11, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas, y á los precios consignados en la cuenta precedente. Manila fecha ut supra.—Manuel Blanco  
Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.  
Manila 24 de Octubre de 1883.—P. O., Gerardo Moreno

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Union, la venta de dos Almacenes de depósito y embarque de tabaco, un cuartel para celadores, una casa para el encargado de aquellos, terreno y correspondiente al barrio, situados en el pueblo de Sto. Tomás de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.  
La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.  
Manila 30 de Octubre de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas.—Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para vender en pública subasta los edificios y terrenos que la Hacienda posee en el pueblo de Sto. Tomás de la provincia de la Union.  
1.ª La Hacienda vende en pública subasta dos Almacenes de depósito y embarque de tabaco, un cuartel para celadores, una casa para el encargado de aquellos, terreno y correspondiente al barrio, situados en el pueblo de Sto. Tomás de la provincia de la Union.  
2.ª Un almacén con harigues y armadura de madera, tabiques de piso de caña y zanale, y techado de cogon, mide una superficie de setecientos cincuenta y dos metros cuadrados, sesenta y seis centésimas.  
3.ª El otro almacén de los mismos materiales, mide una superficie de cuatrocientos diez metros y cinco centésimas.  
4.ª El cuartel para celadores formando con la misma clase de materiales que los Almacenes, mide una extension de ciento ochenta y un metros cuadrados y sesenta y cinco centésimas; dividido por tabiques de zaaales, en diez habitaciones para tantos celadores.  
5.ª La casa de madera y cubierta de cogon, consta de un piso construido sobre harigues, á una altura del terreno de dos metros.

Su superficie total es ciento ochenta y ocho metros cuadrados, diez centésimas, dividido en siete habitaciones, y á mas una azotea con piso de caña.

El terreno de forma irregular linda al E. con la carretera de San Fernando, y al O. con la orilla del mar, y mide una extension de treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados, y se halla todo el limitado por una cerca de caña de dos metros de altura.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de mil novecientos veintidos pesos, cinco céntimos y siete octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la Union, el dia que señale la Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta principiá el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuación se inserta y se estenderán en papel del sello 3 o., espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depositos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 31 de Julio último la cantidad de noventa y seis pesos, diez céntimos y tres octavos, á que asciende el 5 p. del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados, para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas

el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente á reserva de la aprobacion de la Intendencia general.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposicion que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate salvo sin embargo la via contenciosa administrativa.

11.ª Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la espliacion oportuna, el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13.ª Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14.ª La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones, y terrenos que se ponen á la venta tan pronto como quede terminado el expediente, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15.ª Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el

rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicación, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia rescision, y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

**Advertencia.**

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la estension del terreno, no afectará á la validez de la venta siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se señala, anulándose la venta, si el comprador ó la Hacienda lo tuviera por conveniente en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha quinta parte.

Manila 19 de Octubre de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. vecino de . . . . que habita calle de . . . . ofrece adquirir dos almacenes, un cuanet para celadores, una casa del encargado de aquellos, cerco y terreno que la Hacienda vende en el pueblo de Sto. Tomás de la provincia de la Union, por la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

(Fecha y firma del interesado).

Es copia, M. Torres.

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.**

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se reduce para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles..	21	6	2	2	23
Extranjeros.	1	..	..	..	1
Indígenas. { Hombres.	180	36	46	5	163
{ Mujeres.	78	11	16	7	66
Militares. { Españoles.	..	..	..	..	..
{ Indígenas.	..	..	..	..	..
Chinos.	65	5	11	2	57
Presidarios.	40	3	4	..	39
Presos de Bilibid.	51	3	9	..	45
<b>CONVALECENCIA.</b>					
Hombres.	3	..	..	..	3
Mujeres.	6	..	..	..	6
<b>Total.</b>	<b>447</b>	<b>64</b>	<b>90</b>	<b>16</b>	<b>405</b>

Manila 29 de Octubre de 1883.—El enfermero mayor, Andrés Creezo.

**Providencias judiciales.**

D. Adolfo García de Castro, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de esta provincia, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Higino Javier, indio, natural y vecino del pueblo de Amadeo, casado, labrador, de veintisiete años de edad, del barangay núm. 10, no tiene instruccion, reo ausente de la causa núm. 4129 que contra el mismo y otros se instruye por robo con homicidio, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á hacer sus descargos en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo así seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 25 de Octubre de 1883.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de S. S., E. Hernandez.

D. Manuel Suarez y Valdés, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes que hebiese dejado D.ª Juana de los Rios, que falleció en el pueblo de Pantabañan de esta provincia el Junio del presente año, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducirlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de S. Isidro hoy 24 de Octubre de 1883.—Manuel Suarez Valdés.—Por mandado de S. Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á los carabineros licenciados Simeon Bustamante y Ambrosio Catinting, para que por el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 3817 que se instruye contra Basilio Nuñez, y desconocidos por resistencia, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de S. Isidro á 22 de Octubre de 1883.—Manuel Suarez y Valdés.—Por mandado de S. Sría., Maximo Luno, Santiago de Guzman.

D. Francisco Bravo y Amo, Teniente de la 6.ª Compañía del Regimiento Infantería de Visayas número 5 y Fiscal en una sumaria del mismo.

Hallándose con dos meses de licencia por enfermo, concedidos por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, en la Villa de Romblon, el soldado de la 3.ª Compañía de este Regimiento Calixto Mortera Concepcion, natural de Binondo provincia de Manila, avecindado en Romblon provincia del mismo; á quien estoy sumariando por el delito de deserccion, por no haberse incorporado á banderas terminada que le ha sido dicha licencia;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el apoderado del Regimiento en Manila ó a las autoridades del punto en que se encuentre, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Zamboanga á 19 de Octubre de 1883.—El Fiscal, Francisco Bravo.

D. Rafael Piquer Morales, Comandante graduado, Capitan de la 7.ª Compañía del primer Tercio de la Guardia Civil, Fiscal actuario de las diligencias preventivas de la testamentaria del finado Teniente que fué de la misma Compañía y Tercio, D. Guillermo Sanchez Cueto.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército, me conceden como Juez Fiscal de las ya precitadas diligencias de testamentaria, por el presente edicto, hago saber: que por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, debe procederse á la venta en pública subasta de los efectos ó bienes relictos por el finado citado Teniente, que se hallan expuestos á fácil deteriorio; los cuales consisten, en dos caballos de silla, una montura de reglamento, varias armas, un escaso moviliario de narra, bastante número de prendas de vestir, casi todas de uniforme y ropa blanca, como asimismo, un corto número de piezas de vajilla, y efectos de poca cuantía; cuya subasta deberá llevarse á cabo en esta Fiscalía, á los 30 dias justos despues de la publicacion del presente citado edicto en la *Gaceta oficial*.

Y para que el mismo tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, insertándose así igualmente en la *Gaceta oficial* del Archipiélago, y á la entrada de todos los Tribunales de los pueblos pertenecientes á esta provincia.

Dado en Sariaya provincia de Tayabas á 21 de Octubre de 1883.—V.º B.º—Piquer.—Por su mandato, Hilario Cordero.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Simplicio Balingoc, indio, casado, de treinta años de edad, mas ó menos, de oficio jornalero, natural y vecino de San Miguel, de estatura alta, cuerpo delgado, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, procesado en la causa n.º 5169, para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca á este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, para contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa. De hacerlo así le oiré y le administraré justicia y en caso contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia, sin más oírle ni emplazarle parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor cabecera de la provincia de la Pampanga á 22 de Octubre de 1883.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. S., Mariano de Keyser.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Domingo Torres, indio, casado, de 27 años de edad, natural de Apalit y vecino de Bacolor; y Nicolás Policarpio, indio, casado, de 50 años de edad, de oficio labrador, natural de Mabalacat y vecino de Magalang en la Cabecera de D. Catalino Hipólito, procesado en la causa núm. 5166 por robo, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resultan de la espresada causa. De hacerlo así les oiré y administraré justicia, en caso contrario, seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia, sin mas oírles ni emplazarles parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor cabecera de la provincia de la Pampanga á 22 de Octubre de 1883.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sría., Mariano de Keyser.

D. Francisco de Mas y Otzet, Alcalde mayor y Juez interino de primera instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á Isidra Bitiera, natural de Balayan de esta y empadronada en Binondo (Manila), para que por el término de 15 dias, contados desde la salida del primer anuncio, se presente en este Juzgado para ser notificada del auto de sobreseimiento dictado en causa núm. 8331 sobre hurto y sustraccion de un menor por la que se halla procesada, apercibida de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde y se formará causa contra ella por quebrantamiento de caucion juratoria.

Dado en Batangas á 23 de Octubre de 1883.—Francisco de Mas.—Por mandado de S. S., Ricardo Aienza, Ramon Canin.

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del distrito de Tondo de 20 de Setiembre próximo pasado, se cita y se llama á Justo S. José, para que comparezca en este Juzgado en el término de nueve dias, para oír providencia en los autos promovidos por D. José E. Salcedo, como albacea de su difunta esposa D.ª Prudencia Cuyugan, sobre cumplimiento de un contrato, apercibido que de no verificarlo se entenderán las diligencias con las estrados del Juzgado en su ausencia y rebeldia hasta la terminacion de la demanda.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 16 de Octubre de 1883.—Juan Reyes.

**ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE LA PAMPANGA.**

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia de la Pampanga dictada en el expediente promovido por D. Natalio Gozo de Santa Cruz, curador ad-honora de la menor Dionisia Mon de Jesus, sobre enagenacion de la casa de tabla de la penitencia de dicha menor, techada de hierro galvanizado, situada en la poblacion de México, y en la calle que dirige al pueblo de Santa Ana, se ha acordado la venta en pública subasta de la referida casa, bajo el tipo en progresion ascendente de su avalúo de mil quinientos pesos, advirtiéndose que tendrá lugar simultáneamente en dicho pueblo y en esta cabecera, el dia 30 del actual desde las ocho de su mañana en que se admitirán licitaciones hasta las doce de la misma en que se verificará el remate.

Bacolor 22 de Octubre de 1883.—Mariano de Keyser.

**JUZGAGO DE 1.ª INSTANCIA DE TAYABAS.**

Por providencia del Sr. Juez accidental dictada en la causa núm. 2432 contra Anacleto Resurreccion, por atentado á los agentes de la autoridad; se cita, llama y emplaza á Mariano Pañoso, casado, de 34 años de edad, de oficio tejedora de sombreros, natural y vecino de Mauban, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente á este Juzgado á declarar en dicha causa, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 20 de Octubre de 1883.—Mariano A. Nacpil.